

ACADEMIA DEL MAR**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 92.**

En la ciudad de Buenos Aires, el 27 de junio de 2006, siendo las 18.30 horas se inició la nonagésima segunda Sesión Plenaria Ordinaria de la Academia del Mar con la presidencia del Académico Oscar R. Puiggrós y la presencia de los siguientes Académicos de Número:

N° 35: Ingeniero Humberto R. Ciancaglini;
N° 3: Contraalmirante Jorge A. Fraga;
N° 20: Doctor Remo Entelman;
N° 18: Capitán de Navío Néstor A. Domínguez;
N° 41: Doctora Haydée Susana Talavera;
N° 6: Contraalmirante Francisco N. Castro;
N° 17: Señor Pedro A. Fox;
N° 26: Contraalmirante Laurio H. Destéfani;
N° 37: Doctor Alfredo De las Carreras;
N° 43: Doctor José Manuel Agis.
N° 36: Contraalmirante Norberto M. Couto;
N° 34: Licenciado Hugo P. Castello;
N° 33: Señor Julio C. Bazán;
N° 32: Doctor Vicente G. Arnaud;
N° 24: Capitán de Navío Osvaldo Pedro Astiz;
N° 10: Ingeniero Fernando Vila;
N° 14: Señor Elvio Baldinelli;

AC. PRESIDENTE: Buenas tardes, dentro del reglamento en la última sesión nosotros hicimos llegar a los señores Académicos la propuesta del ingreso como Académicos del Ingeniero Reggini, del Doctor Tansi y del Contraalmirante Cosentino cuyos antecedentes estaban, a disposición de los señores Académicos que los pidieran, en Secretaría. De acuerdo con el Estatuto de la Academia del Mar había que esperar 30 días para alguna objeción. En la próxima sesión se va a votar, en voto secreto, sobre los tres candidatos y si alguien quiere tener información más precisa, en Secretaría se la van a proporcionar.

En la próxima reunión se va a hacer la Asamblea a las 18 horas porque tenemos una Asamblea Ordinaria para la aprobación del Balance y Memoria al 31 de diciembre de 2005. Habitualmente la Academia se venía atrasando en la presentación, pero este año lo hemos adelantado.

Hoy nuestro Académico Astiz nos va a ilustrar con sus palabras.

AC. ASTIZ: Mi intención es exponer sobre el tratamiento de las plataformas continentales a partir de la Convención de 1972 y sobre los procedimientos de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

Como una fórmula y aplicando el código de ética de la Comisión debo decir que las opiniones expuestas en el presente documento son exclusivamente de su autor y no reflejan necesariamente las opiniones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

Entrando en tema voy a intentar sintetizar algunos de los hechos que se produjeron a partir de la entrada en vigor de la Convención y que revisten mayor interés para los Estados.

No vamos a tratar lo que la Convención dice sobre la plataforma continental ni sobre la Comisión, porque de eso ya se trató bastante. Aquí voy a considerar cuestiones que han ido modificando lo que dice la Convención pero que nunca ha sido enmendada en base a ello. Se han

modificado muchas cosas en muchos aspectos, como el Acta de Entendimiento de la parte 11, pero no se han producido enmiendas a la Convención porque se trata de un proceso muy difícil; se hacen disposiciones transitorias, interpretaciones y con eso se van modificando.

1er. tema: La primera relación de la Comisión fue la elección de los miembros, el Anexo 2, en su Artículo 2 párrafo 2, dice: "la elección inicial se realizará lo más pronto posible y dentro de un plazo de 18 meses contado a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Convención", pero en la tercera reunión de los Estados parte, realizada en diciembre de 1995, se decidió aplazar hasta marzo de 1997 la elección de los miembros. Pasaron así 12 meses después de lo previsto en la Convención porque eran pocos los Estados Parte en condiciones de presentar candidatura. En la Quinta Reunión de los Estados Parte se decidió que la primera elección de los 21 miembros se haría el 13 de marzo de 1997 en la Sexta Reunión de los Estados Parte. En esta reunión, a pesar de algunas manifestaciones en el sentido de la conveniencia de postergarla nuevamente, se llevó a cabo la elección de los miembros y la Comisión se constituyó en junio de 1997.

2º tema: El Reglamento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, en su Artículo 46 y Anexo 1, el párrafo 10 del artículo 76 de la Convención dice: "las disposiciones de este artículo no prejuzgan la cuestión de la delimitación de la plataforma continental entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente" y el Artículo 9 del Anexo 2 dice: "las actuaciones de la Comisión no afectarán los asuntos relativos a la fijación de los límites entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente".

Durante la preparación del Reglamento la Comisión identificó que no sólo no podía intervenir en los casos de límites, sino que interpretó que como ya contenido en el espíritu de la norma, tampoco debía tomar parte en caso de controversias pendientes, territoriales o marítimas. El actual título del Artículo 46 del Reglamento de la Comisión hizo presentaciones en casos de controversias entre Estados y hubo otras controversias territoriales o marítimas pendientes; a su vez, el Artículo remite al Anexo 1 del reglamento que tiene el mismo título. Primero estipula que las competencias en cuestiones relativas a controversias entre Estados, reside en hechos y cabe resaltar el párrafo 3 que, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo 2, dice que un Estado puede hacer una presentación sobre una parte o partes de su plataforma continental y dejar para otra oportunidad, aquellas en que existan controversias con otro Estado, se trata de una presentación parcial.

El párrafo 4 estipula que dos o más Estados pueden hacer presentaciones conjuntas o por separado. Ya se ha hecho la primera que se analizará en agosto próximo. Incluye a España, Francia, Irlanda y al Reino Unido de Gran Bretaña; entre los cuatro presentan una sola. El párrafo 5 a. prevé que, en caso de controversia territorial o marítima, la Comisión no considerará ni calificará la presentación que hiciera cualquiera de las partes en la controversia, sin embargo podrá considerar una o varias presentaciones respecto de las zonas objeto de controversia con el consentimiento previo de todas las partes involucradas en ella. Cuando la Comisión concluyó este Anexo, lo sometió a la consideración de los Estados parte, sólo este Anexo. Fui yo el que quiso que se mandara a consideración; la reunión de los Estados parte lo devolvió sin objeciones. La Comisión lo adoptó en su Cuarto Período de Sesiones, en septiembre de 1998, y el Anexo quedó cubierto por haber sido aceptado por la reunión de los Estados parte.

3er. tema: se habían planteado muchos problemas porque la Comisión podría estar considerando presentaciones sin prejuzgar sobre cuestiones entre Estados pero, dando su aprobación técnica a cualquier pretensión, son muchos los casos en que diversos Estados han hecho uso de estas disposiciones hasta el presente y se espera una importante aplicación futura.

Esperanzas y posibilidades de aplicación del Anexo 1 del reglamento, son temas interesantes para disertaciones sobre él exclusivamente, ha sido un gran avance sobre las relaciones entre Estados parte. Por otra parte, el artículo 50 establece que el Secretario general de las Naciones Unidas notificará prontamente de la recepción de la presentación a todos los Estados miembro de

las Naciones Unidas, incluyendo a los Estados parte de la Convención y hará público el resumen de la presentación. En el artículo 51 se agrega que la consideración de la presentación estará incluida en la agenda de la próxima sesión ordinaria que tenga lugar no antes de los tres meses después de publicado el resumen, cartas y coordenadas.

De esta forma, no sólo la Comisión será advertida de la existencia de disputas por el descargo que hace la presentación, sino también puede serlo por cualquier Estado que desee manifestarse al respecto. Un Estado puede llegar a solicitar a la Comisión que considere toda o parte de la presentación, presentar reservas o hacer declaraciones. El Estado que hace la presentación en su exposición verbal inicial puede hacer los comentarios que considere pertinentes; en la presentación inicial ya tienen que tener conocimiento de las objeciones y la delegación que hace la presentación puede hacer los descargos que considere pertinentes. Después de ello la Comisión decidirá si designa una subcomisión o no y el mandato de lo que tiene ésta que considerar. Si designa o no, si las objeciones son tales que impiden la consideración de toda la presentación, no forma una subcomisión para considerarla.

El plazo de 10 años, las directrices científicas y técnicas de la Comisión y el documento. El Artículo 4 del Anexo 2 de la Convención estipula que el Estado que se proponga establecer el límite exterior de su plataforma continental más allá de las 200 millas hará su presentación lo antes posible y dentro de los 10 años siguientes de entrada en vigor de esta Convención, que entró en vigor en 1994 con la ratificación de 60 estados que no eran los más grandes. El de poder económico más grande de esos 60 era Brasil. Sin que existiera ningún mandato en la Convención para la Comisión, se decidió elaborar un documento que sirviera para guiar su accionar de manera uniforme y coherente y para ser utilizado como guía orientadora para los Estados en la preparación de sus presentaciones y así produjo sus directrices científicas y técnicas que adoptó el 13 de mayo de 1999.

La Undécima Reunión de los Estados Parte, que se desarrolló en mayo del 2001, produjo un documento que dice que: "Observando que sólo después que la Comisión adoptó sus directrices científicas y técnicas, el 13 de mayo de 1999, los Estados tuvieron ante sí los documentos básicos relativos a la información que debían presentar y considerando los problemas encontrados, en particular de los países en desarrollo (incluidos los pequeños Estados insulares) para cumplir el plazo establecido en el artículo 4 del Anexo 2 de la Convención, la reunión de los Estados Parte decidió que:

a) en el caso de un Estado Parte para el cual la Convención establecía antes de mayo de 1999, el plazo de 10 años empezó el 13 de mayo de 1999;

b) se mantenga en estudio la cuestión general de la capacidad de los Estados, en particular los Estados en desarrollo, de cumplir lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo 2 de la Convención".

4° tema: Nueva información que suministre el Estado cuya presentación está siendo considerada: en el 15° período de sesiones de la Comisión, con motivo de recibirse de un Estado cuya presentación estaba siendo considerada, nueva información y cambios significativos de los límites dados, 100 millas más; la Comisión consultó al Consejero legal de las Naciones Unidas y su respuesta del 25 de agosto de 2005 manifestó que nada de lo dispuesto en la Comisión obsta para que un Estado Ribereño proporcione a la Comisión, en el uso del examen de su presentación, características revisadas de los límites de la plataforma continental. Si ese Estado al revaluar de buena fe los datos contenidos en su presentación, concluye que hay que ajustar algunas de las características de los límites o si descubre errores que haya que rectificar; tampoco obsta la Convención para que un Estado Ribereño indique a la Comisión, en el curso del examen de su presentación, nuevas características de los límites de su plataforma continental o parte sustancial de ella, si a juicio de ese Estado, obrando de buena fe, así lo justifican los datos científicos y técnicos que haya obtenido. En los casos que se han descrito es admisible que un Estado Ribereño que haya hecho una presentación a la Comisión, proporcione en el curso del

examen de ésta, datos o informaciones adicionales relativos a los límites de su plataforma continental o parte sustancial de ella, que se aparten considerablemente de los límites y líneas de las fórmulas originales publicadas por el Secretario General de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Comisión.

Cuando yo leí esto dije: ¿y yo me voy a animar a decirle a la Comisión que este Estado no está actuando de buena fe?. Me resulta difícil entender el significado de "actuando de buena fe".

En septiembre de 2005, la Comisión decidió tomar nota de esta respuesta y actuar en consecuencia y sin modificar su reglamento, se dio debida publicidad al nuevo límite y en la 16ª reunión de los Estados Parte que se llevó a cabo la semana pasada, el 23 de junio, un Estado se manifestó en el sentido de que se había avanzado sobre la interpretación de la Convención. La decisión final aún no la conozco.

5º tema: Reuniones pertinentes de la Comisión: el último párrafo del artículo 5 del Anexo 2 de la Convención, del que aún no tengo el texto oficial definitivo, dice que "el Estado Ribereño podrá enviar representantes para participar en las reuniones pertinentes sin derecho a voto". La Comisión estipuló en su Reglamento que las actuaciones pertinentes eran la presentación por parte del Estado Ribereño y no entiendo que en la Comisión que sea procedente la participación de representantes del Estado Ribereño en las actuaciones que la Comisión considere y, menos aun, cuando se adopten las decisiones finales. Cabe recordar que una subcomisión es la misma Comisión mediante la cual funciona según el artículo de la Convención, no es un órgano aparte. En la 15ª reunión de los Estados Parte del 2005, representantes de los 3 Estados Parte, manifestaron su preocupación respecto de la compatibilidad del artículo 52 del Reglamento de la Comisión con las disposiciones del artículo 5 del Anexo 2 de la Convención. A su juicio esas disposiciones no facultaban a la Comisión para determinar, por sí sola, a cuál de sus actuaciones un Estado Ribereño puede enviar a sus representantes. Teniendo en cuenta esa situación, en el 6º período de sesiones del 2005, la Comisión adoptó un procedimiento a seguir con los Estados cuyas presentaciones estaban siendo consideradas y en el mismo sentido, el 7º período de sesiones adoptó una enmienda al Reglamento para agregar que, en un nivel avanzado, la subcomisión invitará a la delegación del Estado Ribereño a una o varias reuniones en las que presentarán sus puntos de vista y conclusiones generales que surjan del examen de parte o toda la presentación. Entonces el Estado tendrá la posibilidad de responder a la subcomisión en la misma sesión o posteriormente. Después de este proceso la subcomisión preparará las recomendaciones; así procedieron dos subcomisiones que están analizando presentaciones. A mi entender ambas delegaciones se mostraron satisfechas, son las de Brasil y Australia. Otra fue la de Rusia, pero ésta es muy extremista y quiere estar presente en todas las reuniones y en la decisión final.

Cuando yo leí la Convención, entendí que el proceso consistía en que un Estado Ribereño enviaría a la Secretaría General la presentación y la Comisión, sin ninguna necesidad de exposición del Estado Ribereño, procedería a designar una subcomisión para analizar el material científico y técnico suministrado. El Estado Ribereño podría enviar a sus representaciones en las reuniones, pero ello no era obligatorio o necesario. Finalmente, basado en ello, produciría sus proyectos de recomendaciones a la Comisión que adoptaría la decisión final. Estas recomendaciones serían transmitidas al Estado que hizo la presentación y así terminaba la parte del proceso. Ese Estado vería si aceptó las recomendaciones o hacer una nueva presentación, lo que ya sería otra etapa.

Entre que la Comisión hiciera la presentación y produjera sus recomendaciones no podía pasar mucho tiempo, pero no se hicieron previsiones al respecto. Ahora se ve que, durante el proceso de una presentación, puede comprobarse que el análisis de una nueva o revisada presentación puede llevar a un muy largo proceso antes de que la Comisión pueda la adoptar las recomendaciones correspondientes.

Se inició la consideración de la presentación de Rusia y al período de sesiones siguientes se decidieron las recomendaciones; con Brasil empezamos en setiembre del 2004, y no sabemos si vamos a tener las recomendaciones en setiembre del 2006 por el cambio del procedimiento y por disponer de nueva información.

Ultimo punto: problema de la carga de trabajo en la Comisión y situación grave para los Estados que hayan presentado. Durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se encargó un estudio para ver cuántos Estados había en condiciones de defender plataformas más allá de las 200 millas. Se contabilizaron 33, ahora son más de 60 y eso se debe a un mayor conocimiento científico y mayor cantidad de Estados.

La Comisión ya recibió 6 presentaciones y por la nueva fecha límite para el caso de 10 años para algunos estados, se esperan más de 15 presentaciones antes del 13 de mayo de 2009 entre las que debería estar la Argentina. La Comisión, integrada por 21 miembros, trabaja con subcomisiones compuestas por 7 miembros para tener 3 subcomisiones simultáneamente. Para el trabajo de análisis de una presentación se necesitan 2 reuniones anuales de 3 ó 4 semanas cada una. Con mayor carga de trabajo, si se duplica el tiempo de trabajo de los miembros, se podrían llegar a considerar hasta 6 presentaciones simultáneas. A la cantidad numérica de presentaciones que se esperan, hay que sumar enorme tiempo para considerar cada una de ellas. Otra cuestión es que, el Estado que hace una presentación mientras, ella está en consideración, puede suministrar nuevos datos e información y hasta cambiar los límites. Esto además de las nuevas presentaciones que hagan los Estados que ya han sido realizadas.

Hay miembros o gobiernos que no están dispuestos a dedicar tanto tiempo a la Comisión, independientemente de los costos de participación. El fondo fiduciario para la participación en desarrollo con los aportes actuales no puede sustentar la actual. La Comisión aprecia que para mantener un ritmo de 6 presentaciones sería necesaria la permanencia de los miembros de la Comisión en Nueva York 4 meses al año pero esto no es viable bajo el sistema previsto en la Convención, de que el Estado que presentó una candidatura sufragará a los miembros en el desempeño de sus funciones y no parece adecuado para los Estados, ni para los miembros involucrados ni para el tiempo perdido en esas actividades, el interés de los miembros o el interés de los Estados. Se aprecia que la solución podría estar en que las actividades de los miembros fueran solventadas por los canales adecuados de las Naciones Unidas; no conozco las cifras, pero los costos están dentro de niveles manejables entre sistemas. Conozco la opinión de la Comisión al respecto de la solución adoptada, que fue planteada la semana pasada. Sin embargo la reunión de Estados Parte decidió posponer una decisión hasta la próxima reunión. Al no haberse adoptado alguna decisión para el ejercicio 2007/09 esta vía de acción queda indefinida. Es una responsabilidad de la Comisión la presentación del problema que ya había hecho infructuosamente ante la reunión de los Estados Parte. No habiéndose solucionado ahora el tema de la participación de los miembros de manera uniforme para todos con los resguardos necesarios, asegurando un trabajo prolongado en la sede de las Naciones Unidas, me pregunto: ¿qué puede pasar?. La única respuesta es que al recibirse una nueva presentación la Comisión debe informar al Estado que la hace, que recién comenzará a considerarla cuando tenga miembros disponibles, esto es, cuando termine con las recomendaciones de otro Estado y eso llevará meses o años. Atento estará el Estado de referencia a cuando se inicie la consideración de su presentación, demorando tener los límites exteriores de su plataforma continental, sin poder explotar sus recursos, o dar concesiones, manteniendo al equipo humano que necesitará para defender la presentación ante la Comisión para responder a las preguntas de la Subcomisión, presentar soluciones alternativas, etc. Y, mientras estamos perdiendo tiempo, sabiendo que se podría presentar otra cosa o alternativas y sin haber visto el documento final de la reunión de la semana pasada no puedo arriesgar ninguna previsión. Sólo vislumbro importantes inconvenientes para los estados con incrementos de sus gastos y problemas para las propias comisiones. Ahora

se produce una prórroga para el tratamiento de las presentaciones de la Comisión que puede llevar a una nueva decisión de prórrogas o a decir que todos los Estados tienen derecho a 350 millas sin ninguna necesidad de análisis. Muchas gracias.

AC. CASTELLO: Muy interesante, no me imaginaba que era tan complejo el mecanismo; me gustaría saber: ¿qué pasa con los países africanos?, que me imagino que no deben tener formas de limitar la plataforma continental que les corresponde. Por otra parte: ¿qué pasa con esos 147 Estados parte de la Convención, a futuro?. Aunque se tomara un promedio de 6 ó 10 presentaciones para ser analizadas por año, estaríamos hablando de 15 años, parece un proceso a muy largo plazo y muy complejo.

AC. ASTIZ: Es un tema político de la Reunión de Estados Parte. Pueden ser 60 países los preocupados y, a los restantes que no les interese nada porque no tienen plataforma continental, entonces hay que pensar que les interesan otros temas.

AC. CASTELLO: ¿Porqué Estados Unidos no participa?

AC. ASTIZ: Hay sectores que dicen que debería ratificar la Convención y otros sectores que no les conviene que ello ocurra. Un señor que conocí en el año 1993 me aseguró que en ese año Estados Unidos iba a ratificar la Convención, y cada vez que lo he visto me repite lo mismo. Hay grandes sectores que están a favor de ratificarla.

Respecto a los países africanos sé que hay países que están trabajando como Nigeria y Togo.

AC. DESTEFANI: Todo esto puede ser muy complejo, pero al final uno llega a un resultado positivo y siempre hay naciones, como Estados Unidos o Inglaterra, que han dominado el mar durante mucho tiempo sin que hubiera una legislación que los limitara. Para mí todavía estamos en esa Convención del 82, entre Caracas y Nueva York, que fue ratificada por 125 países y que se limitó a considerar el poderío sobre el mar que ejercían las grandes naciones. Pero no fue aceptada y se mantuvieron neutrales Inglaterra y varios países más, en total 17. Para mí, a partir de ese momento, los países que tenían costa han tenido un derecho legislativo que algunos han podido ejercer y los que no tenían costa han tenido un derecho a tener las grandes profundidades del mar con una cierta supremacía para algunos aspectos, como los económicos, etc. A partir de ese momento considero que no se ha avanzado más en este problema y hay una legislación que establece las 200 millas o un poco más cuando la plataforma continental vaya de las 350 millas en adelante. En consecuencia, tenemos una inmersión continental que llega hasta 800 millas de la costa nuestra. Que todo esto que se haga después va a tener como producto que nosotros, los argentinos, nos ocupemos de tener un poco más de conciencia marítima y un poco más de apoyo marítimo en el país, porque el gran problema que se está resolviendo en estos momentos es que Europa ha tomado el problema nuestro con Inglaterra para la consideración del problema de nuestro mar y de la Antártida.

AC. COUTO: Tengo entendido que nosotros tenemos hasta el 2009 para presentar nuestro informe sobre la Plataforma Continental, ¿tiene idea de si estamos en condiciones de presentarlo o no?.

AC. ASTIZ: Sé que están trabajando, tengo entendido que se va a hacer en tiempo y forma, no tengo más información.

AC. FRAGA: Creo que hasta el 2008/2009 se ha establecido el límite para presentar; la plataforma continental llega hasta los sedimentos del fondo, a la masa del fondo y no a la tierra, eso se puede hoy en día delimitar. Pero además, ¿cómo arreglamos el tema de las Malvinas?. Yo creo que la Argentina debería considerar un arreglo con Gran Bretaña y establecer una única plataforma continental, dejando establecido que su delimitación se realizará cuando se hayan realizado todos los estudios pertinentes sobre la masa continental.

AC. ASTIZ: El tema es hasta dónde puede llegar la plataforma continental más allá de las 200 millas. Así lo tiene arreglado cualquier Estado. Más allá de esto tiene dos formas de referencia: una es el pie del talud continental más 60 millas y la otra es al pie del talud continental más un espesor sedimentario del 1% de la distancia de ese punto, pero no puede sobrepasar esto. Las mediciones para la determinación de eso están hechas todas, hasta en la Argentina; hay trabajos hechos en la zona marítima. Sobre el tema Malvinas la intención de la Comisión Nacional para la Plataforma Continental Argentina (COPLA) es hacer todas las mediciones que pueda. Pero el problema de cómo manejar eso políticamente, eso ya no está en manos de la Comisión, está en las resoluciones que se adopten con el Reino Unido. ¿Nosotros vamos a tratar de obtener una mayor plataforma continental junto con el Reino Unido mientras ellos lo puedan explotar y sacar mayores beneficios? Yo diría: NO, pues de esta manera ellos perderían interés en Malvinas.

AC. PRESIDENTE: Una sugerión, le voy a pedir no hoy sino para la próxima sesión que uno de los Académicos acá presentes, que ha estudiado el conflicto de las Malvinas y acaba de hacer un trabajo excepcionalmente inteligente, el Académico Dr Entelman que en algún momento le dedique 15 minutos a esta cuestión, si está de acuerdo.

AC. ENTELMAN: Ningún inconveniente.

AC. PRESIDENTE: Otra cosa: el tema no lo conozco, pero quería hacer una pregunta: al principio de su exposición, usted habló de que cuando había conflicto entre varios países, ¿la Comisión le daba una zona común o una autorización común? No entendí bien, a los cuatro países en conflicto, ¿qué dijo usted sobre eso?

AC. ASTIZ: Hay una parte del reglamento que lo especifica, ya sean limítrofes o de pertenencia, que el Estado que presenta tiene la obligación de decir si tiene una disputa en parte o en todo con otro Estado, cosa que yo no creo que la mayoría lo haga, pero tiene la obligación de hacerlo. El plazo de los tres meses que se le dio es para la difusión del asunto, para que otros Estados puedan decir que ese Estado está presentando algo que es suyo o que esta en disputa. Después se abren las puertas en el sentido de que si dos o más Estados, que son partes en una disputa, puedan hacer una presentación en conjunto. Con el Mar de la China puede ocurrir, también en el mar del Norte, y ya se ha hecho la primera presentación con cuatro países que están presentando en conjunto, están diciendo los cuatro: acá está lo nuestro.

AC. PRESIDENTE: “Lo nuestro”, que usted acaba de decir, ¿implica una soberanía conjunta?

AC. ASTIZ: Ese es un problema de ellos, éste es el límite en este mar para estos cuatro Estados, cómo lo manejan entre ellos, no lo sé.

AC. PRESIDENTE: Usted advertirá que se trata de un planteo irregular porque: ¿quién discute o quién asume la soberanía de ese conjunto?

AC. ASTIZ: También hubo una idea sobre hielos continentales que no funcionó, alguien lo propuso para el caso de Perú-Ecuador.

AC. CIANCAGLINI: El primero que se apropia de la plataforma son los Estados Unidos, con la declaración Truman de los 45; según lo que leí, los Estados Unidos no la quieren ratificar por el principio de la efectividad, porque una cosa es extenderse sobre un territorio pero, en el mar, la soberanía hay que hacerla efectiva, y los americanos del norte tienen mayor tecnología y ellos dicen que los fondos marinos, tal como está escrito en la Convención del Mar (de Montego Bay) favorece a aquellos países que no tienen tecnología ni posibilidades.

AC. DESTEFANI: El 20 de mayo de 1506 se cumplieron 500 años de la muerte de Colón, de manera que transcurrió ya más de un mes. Le avisé a la Academia Nacional de Historia de ese aniversario y me dijeron que en el año 1992 la Academia había intervenido con bastante importancia en ese problema, en ocasión de los 500 años del Descubrimiento de América y lo que representaba Colón para el mundo. Colón cambia una era y pone una etapa decisiva en que se conoce todo el mundo. ¿Qué significa Colón para la Argentina? que al empezar a descubrir América, tanto hacia el sur como hacia el norte, significa que Colón descubrió el mundo junto con los capitanes que lo siguieron, como lo hizo Magallanes al servicio de España. Además me ocupé con la ayuda de la Organización de Estados Americanos (OEA), que hacía todo el trabajo, de ver los lugares donde se había recordado a Colón y el gran monumento que se hizo en su honor.

El 2º aniversario que se está cumpliendo, son los 200 años de las Invasiones Inglesas, es la única vez que le propinamos a Inglaterra una derrota completa. Ellos llegaban al dominio total del mar después de Trafalgar. La Academia de la Historia estableció que se hiciera una Comisión, yo escribí un libro de 400 páginas sobre las Invasiones Inglesas y les dije que este tema había que tratarlo en conjunto. Hemos tenido 8 invasiones inglesas de 1806 y 1807 son la tercera y cuarta. La última es la ocupación de Malvinas.

Para hacer la historia de las invasiones inglesas completa, voy a agregar cosas importantes que ya he escrito para ser publicadas y terminaré a fines de julio. Por otra parte estimo que la muerte de Colón merece ser recordada, porque para mí fue uno de los más grandes.

AC. PRESIDENTE: Le agradezco mucho lo que ha dicho, de ninguna manera no es un reproche ni una crítica, pero usted hace bastante tiempo que es Académico del Mar y no ha hecho aquí trabajos.

AC. DESTEFANI: Porque hace dos años tuve una neumonía que me sacó bastante tiempo y alguna vez dije algunas palabras. Hace 8 meses que se me complicó. No obstante terminé hoy un tema que se llama "Gibraltar y Malvinas, dos viejos agravios".

AC. CIANCAGLINI: Yo creo que Gibraltar con Malvinas no se pueden comparar.

AC. DESTEFANI: Todo tratado de paz es válido.

AC. PRESIDENTE: Muchas gracias. Sin otro particular, se levanta la reunión.